

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 12787 8 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0048760

Señoras
DANIELA AGUINAGA PUERTA
VALENTINA AGUINAGA PUERTA

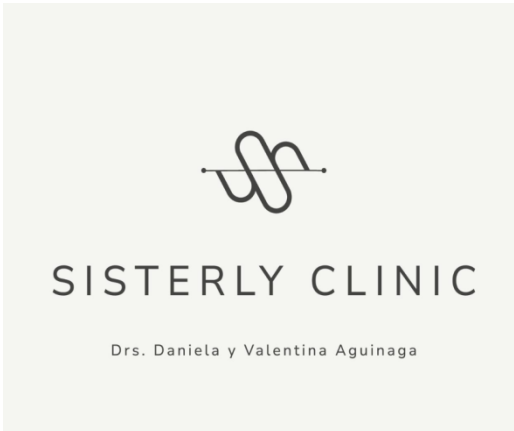
Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

**1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores”
Emplea diversos códigos de referencia internacional**

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, pero utilizando varios códigos de referencia internacional, a pesar de que solo se permite el uso de un único código.

En efecto, al examinar la solicitud se describe en la casilla de reivindicación de colores lo siguiente: “PANTONE 7501 C; C: 26 M: 24 Y:29 K:3; R: 183 G: 175 B:167; HEX: B7AFA7; PANTONE 7506 C - 20%; C: 4 M: 3 Y: 5 K: 0 R: 243 G: 242 B:238; HEX: F3F2EE, evidenciándose múltiples códigos de identificación de colores como PANTONE, CMYK, HEX y RGB.

Por otra parte, se indica en el formulario que se reivindican los colores asociados a los códigos de referencia internacional: “PANTONE 7501 C, C (26%), M (24%), Y (29%), K (3%)”, “R: 183 G: 175 B:167”, “HEX: #B7AFA7”, “R: 183 G: 175 B:167” y “PANTONE 7506 C - 20%”, los cuales no se observan en la etiqueta, tal como se evidencia a continuación:

Etiqueta	Códigos de color
	 PANTONE® 7501 C  R: 183 G: 175 B:167; HEX: #B7AFA7  C (26%), M 24%), Y (29%), K (3%)  PANTONE® 7506 C

Finalmente, el color correspondiente a los elementos denominativos y gráficos no fue reivindicado.



Oficio N° 12787 8 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0048760

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Aporte una nueva descripción de colores en la que se emplee un único sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), indicando únicamente el código designado para cada color dentro del sistema elegido (por ejemplo: "Pantone 6083c"). Tenga en cuenta que debe reivindicar TODOS los colores que se observan en la etiqueta.

-Indique de manera expresa que desea excluir las referencias: "PANTONE 7501 C, C (26%), M (24%), Y (29%), K (3%)", "R: 183 G: 175 B:167", "HEX: #B7AFA7", "R: 183 G: 175 B:167" y "PANTONE 7506 C - 20%" que no se observan en la etiqueta aportada.

En caso de optar por mantener un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá aportar una nueva descripción de colores en la que se emplee un único sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), indicando únicamente el código designado para cada color dentro del sistema elegido (por ejemplo: "Pantone 6083c").

Si, por el contrario, desea utilizar únicamente el nombre de los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo: amarillo, azul, rojo, blanco, etc.), deberá hacerlo de manera clara y precisa, evitando el uso de adjetivos calificativos como "oscuro", "claro", "intenso" o "brillante". Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Oficio N° 12787 8 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0048760

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos